



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **13 de febrero** del año **2026**, consta, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

ASUNTO NÚMERO 7.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, INCLUIDOS EN EL ANEXO III DEL PLAN INFOCAL, PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES, AÑO 2026.-

Se da cuenta por la secretaria general de la propuesta de acuerdo formulada por el diputado delegado de Transición Ecológica que se incorpora al informe de la jefa de servicio del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en fecha 12 de febrero de 2026, en el marco del expediente SEGEX 1740187C, relativo a la propuesta de aprobación de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, incluidos en el Anexo III del Plan INFOCAL, para la redacción de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, año 2026*; informe que anexa las bases reguladoras de dicha convocatoria.

En el expediente constan los siguientes documentos esenciales:

1.- Informe de la jefa de servicio del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de fecha 22 de enero de 2026, que ha sido conformado por el diputado delegada de Transición Ecológica, en el que se formula propuesta de aprobación de dichas bases reguladoras y convocatoria de subvenciones.

2.- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos evacuado por el interventor accidental en fecha 11 de febrero de 2026, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con resultado de *reparo (no suspensivo), con observaciones*, al no acreditarse en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta *ut supra* citada, formulada sobre la base de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, por unanimidad de sus miembros, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia mediante Resolución n.º 10343, de 13 de septiembre de 2023 (BOP n.º 177/2023, de 15 de septiembre), adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación en su condición de titular de la competencia originaria:



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

PRIMERO.- Aprobar gasto por importe de **400.000,00 €**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 304.17045.46204 del presupuesto de gastos para 2026, quedando condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.

SEGUNDO.- Aprobar la *Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, a los ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes para la redacción de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, año 2026*, y sus bases reguladoras, que se incorporan como anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Remitir este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y para general conocimiento y producción de efectos.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, CON DESTINO A AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, INCLUIDOS EN EL ANEXO III DEL PLAN INFOCAL, PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES, AÑO 2026.

Primera.- Objeto y finalidad.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2022 (BOP de León nº 206/2022, de 27 de octubre) (en adelante OGS).

El objeto de la misma es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia, a los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes incluidos en el Anexo III del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, para colaborar en los costes originados por la redacción de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL, BOCYL 31-03-2025).

El plazo de ejecución de la actividad comprende desde el 20 de abril de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

La finalidad de esta convocatoria es colaborar, con los Ayuntamientos de la provincia de menos de 20.000 habitantes, que figuran en el Anexo III del Plan INFOCAL por que presentan un mayor riesgo de incendios forestales en áreas de interfaz urbano-forestal y deben elaborar e implantar, un plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, de acuerdo con lo dispuesto por la Directriz Básica de protección civil de emergencia por incendios forestales (Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre).

La Diputación Provincial de León ha recibido una subvención directa de la Junta de Castilla y León por Orden de la Consejería de medio ambiente, vivienda y ordenación del territorio de 105.400 € con el fin de colaborar con la financiación de los costes derivados



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

de la redacción de los planes de actuación de ámbito local de emergencias frente a incendios forestales de los municipios de máximo riesgo de interfaz urbano-forestal de la provincia de León comprendidos en el anexo III del INFOCAL.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria está integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado por la Diputación de León por acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2025. Esta línea de subvención, pretende ser un instrumento para la consecución de algunos de los objetivos estratégicos del Plan, como son la mejora y protección de las condiciones medioambientales y de salud pública en la provincia de León.

Segunda.- Bases reguladoras.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León (en adelante BGS), aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP de León nº 45/2008, de 5 de marzo).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la OGS, en las bases de ejecución del presupuesto, en la LGS, en el Reglamento que la desarrolla (RD 887/2006, de 21 de julio) y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Tercera.- Aplicación presupuestaria.- Las subvenciones a conceder al amparo de esta convocatoria por un importe máximo de 400.000 €, se imputarán a la aplicación presupuestaria 304 17045 46204 del ejercicio 2026. La resolución de esta convocatoria, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha aplicación presupuestaria.

Cuarta.- Beneficiarios.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que regula la presente convocatoria, los ayuntamientos de la provincia de León de menos de 20.000 habitantes que figuren en el Anexo III del Plan INFOCAL, Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León aprobado por Decreto 6/2025, de 27 de marzo, (BOCYL 31-03-2025), que realicen las actuaciones comprendidas en la base primera y quinta y que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera de las BGS.

Quinta.- Obligaciones de los beneficiarios.- Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las dispuestas en el art. 14 de la LGS, las obligaciones establecidas en la base 5.5 de las BGS y en el art. 7 de la OGS, entre las que cabe destacar, por su entidad:

a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa.

b) Realizar las medidas de difusión relativas a la colaboración de la Diputación de León mediante la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico (firmado electrónicamente de modo que disponga de un CSV que permita verificar su contenido) de anuncio relativo a la concesión de la ayuda durante un periodo mínimo de 30 días naturales comprendidos entre la aceptación de la notificación de la concesión y la presentación de la justificación ante esta Diputación, y en el que se exprese:

- Nombre de la convocatoria.
 - Cuantía otorgada.
 - Ente financiador (Diputación de León y Junta de Castilla y León).
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

d) El pago de los gastos subvencionados y hasta el porcentaje de financiación propia exigida, debe realizarse necesariamente a través de transferencia corriente o tarjeta



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

de débito, salvo que el importe sea inferior a 30 € que se admitirá el pago en efectivo siempre que a favor del mismo destinatario no se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100,00 €.

Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos y siempre que el centro gestor del gasto justifique pormenorizadamente esta circunstancia.

Ha de acreditarse la titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario en la que se cargan los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Realizar las contrataciones que procedan con arreglo a lo determinado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la adjudicación, de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos, a las ofertas que resulten más ventajosa económicamente o por relación calidad precio.

f) El "Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales", debe realizarse en formato digital utilizando la aplicación para la digitalización de guías de respuesta y planes de actuación de ámbito local por incendios forestales www.planeslocalesif.es, para que la información básica contenida en estos planes pueda ser interoperable y consultable por las administraciones competentes, deben tener el contenido mínimo que exige el Anexo VI del Plan INFOCAL debiendo actualizarlo cuando se produzcan modificaciones en los contenidos básicos.

g) El "Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales" a presentar, debe contar con el INFORME POSITIVO de la Revisión por parte de la Junta de Castilla y León que se obtiene utilizando la propia aplicación informática referida.

Sexta.- Cuantía.- La ayuda establecida será, por razones de interés público, del 100% del importe del presupuesto (factura proforma) presentado junto la solicitud para la realización de la actividad, con un máximo de:

CONCEPTO	IMPORTE SUBVENCIONADO POR REDACCIÓN DE PLAN	INCREMENTO POR Nº LOCALIDADES DEL AYTO.
Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales	1.800 €	100 € / LOCALIDAD

En el caso de que la dotación presupuestaria de la aplicación resulte insuficiente para cubrir las cuantías establecidas inicialmente, se procederá a reducir proporcionalmente el importe entre los beneficiarios a los que les corresponde subvención.

Séptima.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido.

El importe de la subvención podrá ser el 100% del gasto total de la actividad objeto de subvención, sin superar los límites establecidos en la base sexta.

Serán gastos subvencionables todos los derivados de las actividades encaminadas a la redacción de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
20/02/2026

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

Los planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa de aplicación (contenido mínimo establecido en el ANEXO VI del DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León, Plan INFOCAL). Se consideran gastos realizados, los facturados, entendiendo por tal los registrados y devengados.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, no se considerará como subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que el beneficiario acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

Solamente se admitirán como gastos de la actividad, los facturados dentro del período subvencionado o como máximo, en el plazo de un mes desde su finalización y siempre que en el concepto de la factura se haga referencia a la fecha de dicha prestación.

Las facturas justificativas deberán respetar los plazos de expedición señalados en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 11 RD 1619/2012, de 30 de noviembre).

SUBCONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD.- Los Ayuntamientos podrán subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, para lo que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 29 de la LGS.

En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención, el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro parcial o total de la subvención.

Octava. - Forma y plazo de presentación de las solicitudes. -

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, vía electrónica en la sede electrónica de la Diputación <https://sede.dipuleon.es/> y en el modelo establecido en el Anexo I, acompañando además la siguiente documentación:

- Factura proforma de la redacción del plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.

ACLARACIÓN.- Para la presentación de la solicitud vía electrónica es necesario disponer de certificado o D.N.I. electrónico.

Se solicitará accediendo a la sede electrónica en la web de la Diputación. En el apartado de: Desarrollo Rural y Medio Ambiente – ayudas y subvenciones.

La solicitud de la subvención por parte del beneficiario incluye el consentimiento expreso para que por la Diputación Provincial se recaben los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Novena.- Procedimiento de concesión y resolución.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la OGS y en la base 4ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

El órgano colegiado será el designado para valorar las solicitudes que se presenten dentro de las convocatorias de subvenciones que se tramiten por la Sección de Gestión del Medio Ambiente del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que estará compuesto, según el artículo 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, por



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

- *Presidencia:* el de la corporación o diputado/a delegado/a del servicio.
 - *Vocales:* un/a diputado/a por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
- El/La jefe/a de servicio o responsable del centro gestor del gasto.*
- *Secretario/a:* el órgano instructor o funcionario de carrera en quien delegue.

El órgano instructor será la coordinadora administrativa del Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

A la vista de todo lo actuado, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva al órgano concedente en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la de aquellos para los que se propone la denegación de la misma.

El órgano competente para la resolución del procedimiento, por razón de su cuantía, es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta lo dispuesto en la base sexta.

De conformidad con el art. 25 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de León; el vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décima.- Plazo y forma de justificación.- *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se presentará como máximo hasta el 31 de octubre de 2026, mediante cuenta justificativa, aportando los siguientes documentos:*

- *ANEXO II: Solicitud abono subvención.*
- *ANEXO III: Justificación entidades locales. Deberán certificarse gastos por importe del presupuesto de la actividad subvencionada. Asimismo, deberán relacionarse los ingresos de la actividad indicando su procedencia.*
- *Informe positivo de la revisión por parte de la Junta de Castilla y León del Plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales de los municipios, que se obtiene utilizando la propia aplicación informática referida en la Base Primera.*
- *Acreditación de que se han adoptado las medidas de difusión referentes a la colaboración de la Diputación de León en los términos señalados en la base quinta, mediante certificación automática de la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento, indicando CSV y fechas de inicio y finalización de la exposición, y copia del anuncio publicado.*
- *Ficha de Terceros (Anexo IV).*
- *En el caso de que exista subcontratación de la actividad: certificación del secretario de la entidad en el que se refleje el valor estimado del contrato, procedimiento e importe de la adjudicación.*

Los beneficiarios que resulten seleccionados en el sorteo señalado a continuación, deberán de aportar además facturas de las relacionadas en el Anexo III.

Una vez conocidos los ayuntamientos beneficiarios, se efectuará un sorteo para la selección del 10% de beneficiarios que les corresponderá aportar las facturas correspondientes a la actividad subvencionada.

El sorteo para la selección del 10 % de beneficiarios, se efectuará por un órgano integrado por el Diputado Delegado de Transición Ecológica, el jefe de Servicio de



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la coordinadora técnica del Servicio. Actuará como secretaria, la coordinadora administrativa del Servicio.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados que hayan sido seleccionados para aportar las facturas justificativas, con la resolución de concesión.

Undécima.- Procedimiento de pago.- *El pago se efectuará una vez cumplimentada la ficha de terceros (Anexo IV), se haya acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.*

La justificación de no tener deuda de cualquier tipo con la hacienda provincial, se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial, incorporado de oficio a solicitud del centro gestor.

Duodécima.- Control financiero.- *Por el órgano interventor se efectuará una comprobación anual plena sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones concedidas en la convocatoria, que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la LGS y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.*

Si como consecuencia de la fiscalización realizada se apreciara disparidad entre la documentación justificativa presentada y los justificantes de gastos aportados en esta fase que pudiera suponer fraude o falsedad en la justificación de la ayuda, tal conducta podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable, previa tramitación del oportuno expediente.

Decimotercera.- Compatibilidades con otra ayudas o subvenciones.- *Las ayudas económicas establecidas serán compatibles con otras que pudiera obtener el beneficiario para dicho fin, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación a la financiación de la actividad.*

Decimocuarta.- Criterios de graduación de posibles incumplimientos, pérdida del derecho al cobro y reintegro.- *Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo quinto de la OGS.*

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de llevar a cabo el procedimiento de contratación, llevará consigo la pérdida total del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo del requerimiento regulado en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, dará lugar a la pérdida total de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido dará lugar a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo del requerimiento referido dará lugar a la pérdida del 5% de la subvención concedida.

En el supuesto de que por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.

Las pérdidas del derecho al cobro por cada uno de los incumplimientos, serán acumulativas.

Decimoquinta.- Recursos.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES, AÑO 2026 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./D^a, en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de (NIF

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de, para la redacción de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, año 2026, subvenciones por estar incluido en el Anexo III del Plan INFOCAL, se compromete a desarrollar las actividades para las que pide la subvención y para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente, para su inclusión en la convocatoria de referencia para la REDACCIÓN DE PLAN DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES, ajustado a los requisitos establecidos en el DECRETO 6/2025, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL), por un importe de:

IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	TOTAL (€)

Nº LOCALIDADES DEL AYUNTAMIENTO:

Se adjunta:

Factura proforma de la redacción del plan de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la LGS.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

2.- Que se compromete a comunicar a la Diputación de León cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y entes dependientes de la misma y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, prestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4.-Que para la realización de la actividad:

- No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras administraciones públicas ni de entidades públicas o privadas.
- Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE
---------	------------------------	---------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	IMPORTE
---------	------------------------	---------

5.- Asimismo se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a ... de de 202...

EL/LA ALCALDE/SA,

Fdo.:

Advertencia legal:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30.1 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de León le informa que los datos de carácter personal que pudieran constar en la presente solicitud se incluirán en la Actividad de Tratamiento **Desarrollo Rural. Ayudas y subvenciones.- 7.1.** incluida en el Registro de Actividades de Tratamiento de esta Diputación, cuyo responsable es esta Entidad, siendo el responsable funcional el Servicio de Desarrollo Rural. Los fines del tratamiento son la tramitación y control sobre las subvenciones prestadas al amparo de los diferentes programas que puedan existir en este Servicio. Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN

ANEXO III

CONVOCATORIA PARA LA REDACCIÓN DE PLANES DE ACTUACIÓN
DE ÁMBITO LOCAL DE EMERGENCIA POR INCENDIOS FORESTALES, AÑO
2026

JUSTIFICACIÓN ENTIDADES LOCALES

D./D^a, en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de subvenciones para la redacción de planes de actuación de ámbito local de emergencia por incendios forestales, año 2026, con base en la convocatoria publicada en el BOP de León nº ..., de fecha

CERTIFICA:

1.- Que por resoluciones de la alcaldía se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y, en su caso, pagadas las siguientes:

Nº Fact.	Fecha Fact.	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Importe total	Concepto	Fecha Aprobac.	Fecha pago	Medio de pago
SUMA										

2.- Que el beneficiario/a:

- No está obligado/a o está exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido de las facturas que se relacionan.
- Está obligado/a o no exento/a de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido de las facturas que se relacionan.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que el/la beneficiario/a está obligado/a o no está exento/a de efectuar la declaración)

3.- Que las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la financiación de esta actividad son los siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad
- Subvenciones



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Jefe de Servicio de Asuntos Generales,
Isabel Fernández Pérez
20/02/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1740187C

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León
María Angeles Fernández Cuadrado
20/02/2026



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
20/02/2026



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA D4JV 9P92 PQNE YMNT

Certif. nº7 (JG 13-02-26).-Aprobación convocatoria y bases subv.Plan Infocal año 2026 - SEFYCU 6577725

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>